



INFORME IMPACTO DEMOGRÁFICO

BLOQUE 1: Fundamentación

Identificación básica de la norma, plan o programa	Proyecto de Decreto por el que se regula la organización de la Orientación Académica, Educativa y Profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
Órgano responsable de su tramitación	Dirección General de Inclusión Educativa y Programas
Justificación	<p>Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 8, apartado 1. - Artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35
Objeto de norma, plan o programa	<p>La Resolución del Consejo de las Naciones Unidas y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de 21 de noviembre de 2008, define la orientación como un proceso continuo que permite a los ciudadanos, a cualquier edad y a lo largo de su vida, determinar sus capacidades, sus competencias y sus intereses, tomar decisiones en materia de educación, formación y empleo y gestionar el recorrido de su vida personal.</p> <p>Impulsados por los estados miembros de Naciones Unidas los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2020- 2030, reconocen estos mismos derechos y promueven que las políticas educativas de los países, garanticen una educación inclusiva, equitativa y de calidad cuyas señas de identidad sean el trabajo cooperativo entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, la preocupación por la perspectiva de género y el respeto a las diferencias individuales, con objeto de desarrollar oportunidades de aprendizaje durante toda la vida y alcanzar metas como son la educación primaria y secundaria universal, el acceso igualitario a la educación técnica, profesional y superior, garantizando la adecuadas transiciones y el asesoramiento para ello.</p> <p>La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dispone que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza, entre los cuales se encuentra la orientación académica, educativa y profesional con perspectiva de género e inclusiva, como un derecho básico del alumnado.</p>



	<p>Del mismo modo, Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia complementa lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, estableciendo que cada centro educativo que escolarice a menores de edad, contará con un coordinador o coordinadora de bienestar y protección que contribuirá a favorecer el desarrollo integral del alumnado participando por tanto en sus procesos de orientación académica, educativa y profesional.</p> <p>Por su parte, el Título VII de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece el proceso de orientación profesional como un servicio de acompañamiento ligado al proceso de aprendizaje a lo largo de toda la vida, definiendo su cometido, objetivos, fines, condiciones de la prestación y la necesaria promoción de la coordinación para garantizar la calidad y complementariedad del servicio de información y orientación profesional facilitado desde el Sistema de Formación Profesional y el Sistema Nacional de Empleo.</p> <p>La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, reconoce como factor de calidad del sistema educativo la orientación educativa y profesional, con la finalidad de contribuir a la educación integral del alumnado a través de la personalización del proceso educativo. Del mismo modo, establece que el Consejo de Gobierno regulará el funcionamiento de la orientación en lo referido a la organización interna de la misma, las estructuras y responsables, la integración con las actividades de apoyo, la cooperación con otras actuaciones de asesoramiento y la colaboración con el entorno para obtener la mejor atención educativa.</p> <p>Con el fin de reflejar las modificaciones necesarias para adecuar la normativa actual en materia de orientación educativa establecidas actualmente en el capítulo V y la disposición adicional segunda del Decreto 66/2013, de 3 de septiembre, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, a excepción de su que seguirán vigentes en lo que no contradigan lo dispuesto en este Decreto, la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha publicará próximamente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha este proyecto de Decreto por el que se regula la organización de la Orientación Académica, Educativa y Profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.</p>
--	---



BLOQUE 2: Situación de inicio/partida

en la materia a regular

- 1. Analizar la existencia de alguna diferencia o dificultad especial en la situación de partida en la materia a regular entre las zonas rurales escasamente pobladas (Z.E.P) o en riesgo de despoblación (Z.R.D.) y el resto de la Región.**

Este análisis se efectuará en los cuatro ámbitos de actuación de la política pública frente a la despoblación

Ámbito de prestación de servicios públicos	<input checked="" type="radio"/> SÍ	Existen algunas localidades castellanomanchegas en las que no existe centro escolar que imparta algunas de las enseñanzas no universitarias reguladas por este proyecto de Decreto. No obstante, la mayoría de esas localidades están ubicadas en zonas rurales escasamente pobladas (Z.E.P) o en riesgo de despoblación (Z.R.D.) por lo que podrán beneficiarse de las actuaciones previstas en materia de acceso al servicio público educativo.
	<input type="radio"/> NO	
Ámbito de la cohesión económica	<input type="radio"/> SÍ	
	<input checked="" type="radio"/> NO	No existe diferencia o dificultad en la situación de partida entre las distintas zonas de la Región.
Ámbito de la cohesión social	<input checked="" type="radio"/> SÍ	Existen algunas localidades castellanomanchegas en las que no existe centro escolar que imparta algunas de las enseñanzas no universitarias reguladas por este proyecto de Decreto. No obstante, la mayoría de esas localidades están ubicadas en zonas rurales escasamente pobladas (Z.E.P) o en riesgo de despoblación (Z.R.D.) por lo que podrán beneficiarse de las actuaciones previstas en materia de acceso al servicio público educativo.
	<input type="radio"/> NO	
Ámbito de la cohesión territorial	<input checked="" type="radio"/> SÍ	Existen algunas localidades castellanomanchegas en las que no existe centro escolar que imparta algunas de las enseñanzas no universitarias reguladas por este proyecto de Decreto. No obstante, la mayoría de esas localidades están ubicadas en zonas rurales escasamente pobladas (Z.E.P) o en riesgo de despoblación (Z.R.D.) por lo que podrán beneficiarse de las actuaciones previstas en materia de acceso al servicio público educativo.
	<input type="radio"/> NO	



2. Analizar el alineamiento con la Estrategia Regional frente a la Despoblación (E.R.D.), de tal manera que se identifique si la norma, plan o programa responde a alguno de los objetivos y/o de las medidas contempladas en la E.R.D.

SÍ

Esta norma se alinea con el acceso al servicio público educativo que establece que se garantizará una educación pública de calidad en el medio rural, y en particular se propiciará:

- a) La estabilidad en el diseño y funcionamiento del mapa y de la red de centros educativos insertos en el medio rural.
- b) La estabilización de las plantillas docentes en la escuela rural y la mejora de las condiciones del profesorado, tal y como establece la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, que redunden en la atracción de nuevos habitantes en el medio rural.
- c) Una adecuada escolarización y la mejora de los resultados educativos en el territorio rural, garantizando el acceso en igualdad a niveles superiores educativos, así como la igualdad de oportunidades con respecto a las personas que viven en el medio urbano.
- d) Adecuar las ratios a las circunstancias reales y específicas de los espacios rurales.
- e) Fomentar la utilización de materiales curriculares digitales, en la enseñanza obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos, en las zonas rurales escasamente pobladas y en riesgo de despoblación.
- f) Garantizar los apoyos necesarios para la inclusión educativa de todo el alumnado con atención a la Educación Especial, a las enseñanzas de régimen especial, así como la formación de personas adultas.
- g) Consolidar la formación y participación de las comunidades educativas de ámbito rural fuera del centro educativo.
- h) El fomento de la formación y apoyo institucional a los centros y asociaciones de familias del alumnado del medio rural para su implicación en la coeducación, la identificación de situaciones de violencia de género y la erradicación de cualquier grado de tolerancia social hacia la desigualdad entre mujeres y hombres.
- i) La mejora de las infraestructuras educativas, deportivas y tecnológicas vinculadas, promoviendo el uso de estos espacios para realizar actividades extraescolares.
- j) La promoción de acciones educativas que contribuyan a difundir la realidad y los valores del medio rural, fomentando el tratamiento de esta materia en las aulas, así como sensibilizar a la población en su conjunto.

Del mismo modo, en materia de prestaciones complementarias: se establece que la Administración Regional implantará medidas en materia de prestaciones complementarias que favorezcan la igualdad en el acceso a la educación para el alumnado residente en las zonas rurales escasamente pobladas y en riesgo de despoblación, con el fin de garantizar el transporte o, en su caso, el acceso a una residencia escolar o universitaria, del alumnado desde su residencia, al centro de educación secundaria obligatoria y postobligatoria, así como a los centros de enseñanza artística y de idiomas.



	Por último, señalar que tanto el Contrato programa para enseñanzas no obligatorias como el contrato programa de prácticas son actuaciones que deberán conocerse y tenerse en cuenta de cara a garantizar la orientación académica, educativa y profesional de calidad fomentando el desarrollo de itinerarios personalizados para el alumnado de localidades ubicadas en zonas rurales escasamente pobladas (Z.E.P) o en riesgo de despoblación (Z.R.D.)
<input type="radio"/> NO	

BLOQUE 3: Análisis de las medidas contempladas en la norma, plan o programa

Concreción de las medidas específicas y generales contempladas en la norma, plan o programa que tienen incidencia en las Z.E.P. y las Z.R.D, así como estimar su alcance en las mismas		
1. Analizar si se contemplan medidas específicas para las Z.E.P. y para las Z.R.D.	<input type="radio"/> SÍ	
	<input checked="" type="radio"/> NO	La norma no contempla medidas específicas para las zonas indicadas. Si bien, se contemplará en normas derivadas o complementarias que concreten el presente Decreto.
2. Analizar si dentro de las medidas generales existe alguna incentivación positiva hacia las Z.E.P. y las Z.R.D.	<input type="radio"/> SÍ	
	<input checked="" type="radio"/> NO	La norma no contempla medidas específicas para las zonas indicadas. Si bien, se contemplará en normas derivadas o complementarias que concreten el presente Decreto.
3. En el caso de que no se contemplen medidas específicas o de incentivación positiva, se analizará si las medidas generales resuelven la situación de partida en las Z.E.P. y las Z.R.D.	<input type="radio"/> En caso afirmativo	
	<input checked="" type="radio"/> En caso negativo	La norma no contempla medidas específicas para las zonas indicadas. Si bien, se contemplará en normas derivadas o complementarias que concreten el presente Decreto.



BLOQUE 4: Valoración del impacto de las medidas

1. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa generan dificultades o desventajas en las Z.E.P. y las Z.R.D	<input type="radio"/> En caso afirmativo	
2. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa resuelven las diferencias o dificultades de inicio	<input checked="" type="radio"/> SÍ	La norma no contempla medidas específicas para las zonas indicadas. Si bien, se contemplará en normas derivadas o complementarias que concreten el presente Decreto.
	<input type="radio"/> NO	
3. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa establecen mejoras en las Z.E.P. y en las Z.R.D. que no estén previstas en E.R.D.	<input type="radio"/> En caso afirmativo	



BLOQUE 5: Valoración final del impacto demográfico de la norma, plan o programa

IMPACTO DEMOGRÁFICO DE LA NORMA, PLAN O PROGRAMA	
Se señalará si el proyecto de norma, plan o programa tiene un impacto demográfico positivo, negativo o neutro. Además, se indicará la/s causa/s del impacto.	
<input type="radio"/> POSITIVO	
<input checked="" type="checkbox"/>	Se prevé de su aplicación una disminución o eliminación de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región, contribuyendo con ello al cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación
<input type="checkbox"/>	Se incorporan medidas no previstas en la E.R.D. pero que generan mejoras en las Z.E.P. y Z.R.D.
<input type="radio"/> NEGATIVO	
<input type="checkbox"/>	No se prevé, como consecuencia de su aplicación, una eliminación o disminución de las de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región
<input type="checkbox"/>	Se generan diferencias o dificultades, impidiendo con ello el cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación.
<input type="radio"/> NEUTRO	
<input type="checkbox"/>	No existiendo diferencias o dificultades en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o en Z.R.D. y el resto de la Región, no se prevé una modificación de esta situación
<input type="checkbox"/>	No puede establecerse una relación entre sus efectos y los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación y, además, sus medidas no tienen incidencia en ningún grupo de población.



BLOQUE 6: Incorporación de mejoras e informe final

<p>Resumen de las medidas que se incorporen en la norma, plan o programa con incidencia en las políticas públicas de la lucha frente a la despoblación</p>	<p>La norma fomenta de una forma importante todo lo referente al desarrollo de itinerarios formativos personalizados en todas las enseñanzas no universitarias con objeto de garantizar el derecho a la orientación educativa, académica y profesional.</p> <p>Adicionalmente, y aunque esta norma no lo regula, normas derivadas o complementarias de este Decreto garantizarán el desarrollo de los diferentes ámbitos de la orientación atendiendo a las características del medio rural con objeto de garantizar la educación pública de calidad en zonas despobladas o en riesgo de despoblación teniendo en cuenta las medidas en materia de prestaciones complementarias, los contratos programa para enseñanzas no obligatorias, los contrato programa de prácticas y la adecuación de la oferta de Formación Profesional en las zonas rurales.</p>
<p>Resultado final de la valoración sobre el impacto demográfico de la norma, plan o programa (positivo, negativo o neutro), junto con una breve argumentación que lo justifique</p>	<p>Por lo señalado anteriormente, el impacto demográfico de la norma es positivo.</p>

En Toledo, a fecha de firma electrónica

La Directora General de Inclusión Educativa y Programas